



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2019-A-MPC

Contumazá, 29 de Marzo del 2019.

VISTO: El expediente de contratación aprobado para el servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: “Contumaza - Silacot(Longitud 5.000KM)”, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Roger Enrique Sheen Uriol a través del Informe N° 007-2019/MPC/PCS, de fecha 28 de marzo del 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 007-2019/MPC/PCS, de fecha 28 de marzo del 2019, de folio 149, el Presidente del Comité de Selección, Roger Enrique Sheen Uriol, sustentado en el segundo acuerdo del acta de folio 67, solicita la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CS/MPC - Primera Convocatoria, para la Contratación de Servicio de: “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Contumaza – Silacot (L= 5.000KM)”, que corren insertos al expediente de folio 68 a 148 .

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 21 de marzo del 2019, de folio 64 a 66, se conformó el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2019-MPC para la Contratación de Servicio de: “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Contumaza – Silacot (L= 5.000KM)”. Dicho Comité se encuentra encargado de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento hasta su culminación, siendo competente para preparar los documentos del mismo, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para su desarrollo sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, conforme lo establece los artículos 43° numeral 43.1 y 43.3, 44° numeral 44.6 y 47° numerales 47.1 y 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF(en lo sucesivo El Reglamento).

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento señala que, los documentos del procedimiento de selección son las bases(...), los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, precisando el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento que, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, los mismos que son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad, de acuerdo al numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento.

Por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, señala que las bases (...)de la adjudicación simplificada(...) debe contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Ahora bien, de la revisión de las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CS/MPC - Primera Convocatoria, para la Contratación de Servicio de: “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Contumaza – Silacot (L= 5.000KM)”, que corren visadas en todos sus páginas por los miembros de la comisión de folio 68 a 148, se aprecia que éstas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 47° numerales 47.3 y 48° numeral 48.1 del Reglamento, además de lo dispuesto en el la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD denominada “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225” aprobada por Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE del 29 de enero del 2019, por lo que deben aprobarse.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2019-CS/MPC - Primera Convocatoria, para la Contratación de Servicio de: “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Contumaza – Silacot(L= 5.000KM)”, las mismas que corren de folio 68 a 148 en el expediente de contratación y se encuentran debidamente visadas en cada una de sus páginas por los miembros del Comité de Selección encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el expediente de contratación al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección antes citado, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Presidente de la Comisión de Selección antes de convocar el proceso en el SEACE, verifique que el procedimiento de selección se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones o en el Plan Anual de Contrataciones Modificado, bajo responsabilidad en caso de omisión.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución y las bases visadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumaza, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lc. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDIA
ALCALDE

